COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 27 de Diciembre de 2016.-

DICTAMEN Nº : 215/2016

AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 2**
CNEL DCEM ROBERT TEODORO JARA CESPEDE
Guarnición

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, formada por la Nota N° 1128 de fecha 26 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual solicita una Adenda modificatoria del Contrato N° 63/2016 suscripto con la firma GASPAR ISAAC ORTÍZ ROJAS – ARQUITECTO, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL ESTACIONAMIENTO Y OFICINAS DEL CENTRO FINANCIERO".----------

Que por Nota N° 02 de fecha 26 de diciembre de 2016, la Comisión de Fiscalización nombrada por Resolución N° 126 de fecha 25 de octubre de 2016 del Centro Financiero N° 2, solicita una modificación en el Ítem N° 25 (colocación de marcos para puertas (Marco LAPACHO 1,30 m x 2,10, puerta doble hoja placa de CEDRO, rellenas con lana de roca para aislación acústica, herrajes colocación) lo cual no se ha ejecutado, por presentarse la necesidad de la reparación del Tablero Principal Eléctrico de todo el edificio, para el buen funcionamiento de todos los equipos y accesorios instalados dentro del Salón Auditorio, como así también la de colocar los picaportes externos a las puertas metálicas de acceso a ambos bloques del edificio. La modificación solicitada no disminuye ni aumenta los montos del Contrato inicial, sino se realizan como trabajos compensatorios por la imperiosa necesidad de los mismos. Se adjunta justificativa y tomas fotográficas del tablero.----------

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63 reza: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..... No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..".*---- ----------

Por tanto, esta Asesoría Jurídica recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante Interino del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución de modificación solicitada, y la Adenda del Contrato respectivo, previo informe de la Auditoría Interna del Ejército.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORÍA JURÍDICA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CYNTHIA VERA RIVEROS
CAP JM Asesora Jurídica del CF 2